

ACUERDO Nro. 20/2010

En San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de Abril del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La inscripción de María Elena Aguirre como postulante para el concurso de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada postulante se ha inscripto para el concurso de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, sin acreditar diploma o título de conocimientos en informática.

Que, conforme la normativa aplicable al presente concurso la acreditación de título o diploma de conocimientos informáticos constituye un requisito de admisibilidad.

Que el Instructivo Nro. 1 para concurso de Secretario, expresamente dispone, en su punto 5:

El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. *No reúnan los requisitos para el cargo al que aspira*
- b. *Tuvieran condena penal firme por delito doloso y no hubieran transcurrido los plazos de caducidad fijados por el artículo 51 del Código Penal.*
- c. *Se hallaran inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. *Se encontraran sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. *Hubieran sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. *Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*

- i. *Toda persona que haya cumplido los 50 años de edad.*
- j. *No tuviera título o diploma, que acrediten conocimientos suficientes en computación o informática, otorgado por organismo o entidad habilitada a tales efectos.*
- k. *Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*

Que a su turno, el Acuerdo Nro. 2/2010, expresamente ha establecido entre sus considerandos que:

*Para el cargo a concursar se exige, y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener menos de 50 años de edad. Asimismo, por lo menos, 5 años de ejercicio del título en la profesión libre o en la Magistratura o en los Ministerios Fiscal o Pupilar o en Secretarías Judiciales o como Relator. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma. **Del mismo modo, resulta condición de admisibilidad al presente concurso que el postulante presente título o diploma acreditante de conocimientos suficientes en computación o informática, otorgado por organismo o entidad habilitada a tales efectos.***

Que en el segundo párrafo del Acta de cierre de Inscripción de postulantes para el concurso de Secretario, se ha dejado expresa constancia de lo siguiente: *“Cabe aclarar que la enumeración de las personas inscriptas, que se efectuará infra, no implica aceptación definitiva de dichas inscripciones, ni tampoco de la documentación presentada, puesto que ello se encuentra subordinado a los ulteriores controles que efectúe el Consejo Asesor de la Magistratura en los términos de la normativa aplicable.-*

Que la postulante ha suscripto en el recibo de inscripción que: *“manifiesta conocer y aceptar toda la normativa aplicable al presente concurso (...) Toda resolución dictada en el marco del presente concurso resulta irrecurrible e inimpugnable; todo lo cual es aceptado por el postulante”.*

Que los Acuerdos 2/2010, 5/2010 y 15/2010 del Consejo Asesor de la Magistratura y los Instructivos 1 y 2 de aplicación al presente concurso, imponen la obligación de proceder al rechazo de la inscripción de la postulante por haber incumplido con el requisito de admisibilidad señalado.

Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197 y del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y la normativa especial aplicable al presente concurso,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1: **RECHAZAR** inscripción de María Elena Aguirre, D.N.I. 26.412.599, en el concurso para cubrir el cargo de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 2: **NOTIFICAR** de la presente a la interesada, poniendo en su conocimiento que la resolución resulta irrecurrible.

Artículo 3: De forma.

Antonio Gandur

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Adriana Najar de Morghenstein

Esteban Jerez

Mirtha Ibáñez de Córdoba

Jorge Cinto